

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO
No. CTI-006-2025

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, y **MARIANA AMAYA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Medico Veterinario, con documento nacional de identificación No. 0801198316666, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“PATRONO”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“JEFE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este Instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas en los Proyectos de Ciencia y Tecnología Aplicada (PCTA) y otros espacios de la SENACIT/IHCIETI; de conformidad a lo establecido en la planificación, aplicando la eficiencia, transparencia y optimización de los recursos disponibles.;
2. Supervisar los procesos desarrollados, especialmente los relaciones con la bioseguridad y producción, enfocados animal y vegetal; dando el seguimiento a la reproducción, incubación y crianza de aves, cerdos y otras especies; siendo vigilante de la sanidad animal – vegetal.;
3. Ejercer la supervisión y dirección al personal asignado los PCTA, distribuyendo el trabajo de acuerdo a las actividades planificadas y asignándolas según sea el puesto del trabajador.;
4. Dar seguimiento a los indicadores: alimentación, producción (% de producción, % de fertilidad, % de incubabilidad), rentabilidad, abastecimiento a la comunidad; asegurando el cumplimiento de los mismos en el tiempo requerido para los logros institucionales.;
5. Asesor a la máxima autoridad, en temas de su competencia como ser estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la ciencia, innovación y transferencia de conocimiento en el sector agrícola.;
6. Gestionar colaboraciones interinstitucionales e interdisciplinarias en el marco de su competencia según el procedimiento establecido.;
7. Promover la investigación e innovación en el sector agrícola, así como la elaboración de proyectos de investigación, potenciando la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica.;
8. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, proyectos, programas, políticas y estrategias de los proyectos de Ciencia y Tecnología Aplicada y remitirlos a quien corresponda según el procedimiento establecido.;
9. Facilitar los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa

de los proyectos de Ciencia y Tecnología Aplicada, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **10.** Elaborar políticas, manuales, instructivos o lineamientos para el manejo adecuado de las diferentes explotaciones.; **11.** Garantizar la actualización y aplicación de los manuales de procesos y procedimientos y cualquier otro documento interno que asegure la correcta gestión del PCTA.; **12.** Participar con la Gerencia de Administración y Presupuesto en el proceso de compra y adquisición de materiales, insumos, equipo y otros relacionados, para el fortalecimiento de los PCTA; así como el control presupuestario de los proyectos asignados.; **13.** Elaborar términos de referencia, especificaciones técnicas y otros relacionados para la compra y contratación de bienes y servicios.; **14.** Ser el enlace designado para los procesos de selección y adjudicación de compra y contratación de bienes y servicios, que se realicen para fortalecer los PCTA o cualquier otra que requiera de personal y que esté acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.; **15.** Colaborar con el Departamento de Recursos Humanos, en la ejecución de los procesos de selección, evaluación y supervisión del personal asignado a los PCTA.; **16.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCITI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **17.** Impulsar la formación y capacitación del personal asignado al PCTA, para la adquisición de nuevas habilidades y conocimientos que les permiten mejorar su desempeño en el trabajo y mantenerse actualizados con las tecnologías y tendencias del sector.; **18.** Atender las consultas y solicitudes de parte de las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública, relacionadas a la gestión institucional relacionadas a las funciones de los PCTA.; **19.** Asistir en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la SENACIT/IHCITI, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **20.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCITI, cuando le sea delegado.; **21.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **22.** Velar por la correcta gestión en la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/ IHCITI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **23.** Promover buenas prácticas en la organización y administración de los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, así como la promoción de acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.; **24.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto; necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del 11 de marzo del 2025, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “PATRONO” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 49,000.00)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás

relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. “**EL TRABAJADOR**” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos del personal permanente).

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “**EL TRABAJADOR**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “**EL TRABAJADOR**” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “**EL TRABAJADOR**” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

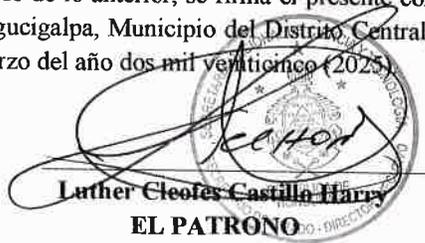
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en

detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**EL PATRONO**” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Mariana Amaya Alvarado
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO
No. CTI-007-2025

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, y **CARLOS FELIX GONZALES CRISANTO**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado infieri de Letras y Legua Español, con documento nacional de identificación No. 0203199000420, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“PATRONO”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“ASISTENTE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA”**, bajo el Proyecto de Ciencia Aplicada de este Instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Asistir las actividades desarrolladas en los Proyectos de Ciencia y Tecnología Aplicada (PCTA), espacios comunitarios y otros espacios de la SENACIT/IHCIETI; de conformidad a lo establecido en la planificación, aplicando la eficiencia, transparencia y optimización de los recursos disponibles.; 2. Participar en el monitoreo y seguimiento a los programas y actividades en ejecución de la dependencia por delegación del (de la) jefe inmediato.; 3. Responsable de dar seguimiento a los convenios de Espacios Comunitarios suscritos, debiendo presentar informes y reportes al jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.; 4. Asistir la supervisión y dirección al personal asignado los PCTA, espacios comunitarios y otros espacios de la SENACIT/IHCIETI que le sean indicados, distribuyendo el trabajo de acuerdo a las actividades planificadas y asignándolas según sea el puesto del trabajador.; 5. Participar en las inspecciones de los bienes asignados a los PCTA, espacios comunitarios y otros espacios de la SENACIT/IHCIETI, conforme a los inventarios recibidos de los mismos procurando la conservación y mantenimiento, debiendo informar oportunamente las novedades al respecto de acuerdo con los procedimientos establecidos.; 6. Elaborar la ayudamemoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas.; 7. Dar monitoreo y seguimiento a los indicadores, programas y actividades en ejecución de la dependencia.; 8. Elaborar términos de referencia, especificaciones técnicas y otros relacionados para la compra y contratación de bienes y servicios.; 9. Ser el enlace designado para los procesos de selección y adjudicación de compra y contratación de bienes y servicios, que se realicen para fortalecer la dependencia o cualquier otra que requiera de personal y que esté acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.; 10. Contribuir en la elaboración de manuales y guías de planificación, organización, capacitación y demás relacionados de la dependencia y/ o SENACIT/IHCIETI.; 11. Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 12. Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos.; 13. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual,

trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; 14. Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI.; 15. Organizar y administrar los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca de sus gestiones, promoviendo acciones de mantenimiento y conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas.; 16. Participar en la elaboración, coordinación y supervisión del Plan Operativo Anual (POA) de la dependencia y los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa realizados por la Coordinación de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas (CPE y PCT), Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; 17. Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCIETI, cuando le sea delegado.; 18. Promover buenas prácticas en la organización y administración de los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, así como la promoción de acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.; 19. Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; 20. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto; necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del 21 de marzo del 2025, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “PATRONO” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,000.00)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente: 11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos del personal permanente).

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias, jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea

precedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

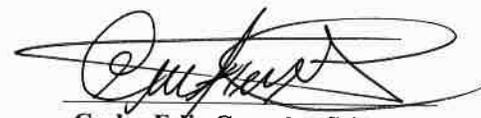
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “EL PATRONO” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Carlos Felix Gonzales Crisanto
EL TRABAJADOR

Adendum No. 01
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO
No. CTI-014-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCITI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, Y **GIANCARLO VILLARS REYES**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, con documento nacional de identificación No. 1627200200243, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“ADENDUM No. 01”** con el propósito de modificar el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado No. CTI-014-2024, mediante el cual se contrató los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”** como **“AUXILIAR TÉCNICO DE TIC”**, el cual modifica la Cláusula primera, segunda y cuarta del Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado, la cual se leerá en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL EMPLEADOR”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa y en cumplimiento a las funciones desarrolladas, se hace necesario realizar el presente Adendum para modificar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“OFICIAL JUNIOR DE ENSAMBLAJE”**, bajo el Centro Nacional de Laboratorios y Talleres de CYT de este Instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Diseñar prótesis personalizadas de acuerdo con las medidas y especificaciones del usuario.; 2. Seleccionar materiales y componentes adecuados para cada prótesis a diseñar, considerando durabilidad, funcionalidad y comodidad.; 3. Realizar pruebas de ajuste y funcionalidad de las prótesis con los usuarios, para garantizar comodidad y movilidad, para un correcto ensamblaje con ajuste preciso, funcionalidad óptima y calidad en los acabados.; 4. Recibir y atender a los usuarios y potenciales usuarios del Laboratorio Nacional de Prótesis, proporcionándoles información clara y precisa sobre el proceso de fabricación de prótesis.; 5. Realizar evaluaciones de las necesidades individuales de cada usuario, tomando medidas precisas con técnicas y herramientas especializadas.; 6. Documentar detalladamente la información del usuario, incluyendo historial médico, medidas y especificaciones de la prótesis, fotografías y cualquier otra documentación aplicable.; 7. Responsable del registro de la fabricación de prótesis y el uso del material y máquinas en el Laboratorio Nacional de Prótesis.; 8. Elaborar actas de entrega detalladas, donde conste el proceso de entrega y las instrucciones para el usuario; sometiendo previamente a Vo.Bo., del jefe inmediato.; 9. Colaborar con otros profesionales del CNLT-CYT para mejorar los procesos de fabricación y diseño de prótesis, asegurando la transferencia de conocimiento.; 10. Impartir capacitaciones en temas de prótesis (fabricación, uso, cuidado, mantenimiento) y otras áreas afines, que le sean delegadas; utilizando orientaciones didácticas, recursos educativos y metodologías activas.; 11. Elaborar un inventario de los consumibles del Laboratorio Nacional de Prótesis para realizar pedidos de reposición y evidencien el buen uso de materiales, debiendo Colaborar en la actualización del inventario del mobiliario, equipo y aparatos asignados al CNLT-CYT.; 12. Velar por el buen uso, cuidado, almacenamiento y mantenimiento del equipo asociado al CNLT-CYT.; 13. Participar en la instalación, ensamblaje y configuración de los recursos

y equipos asignados al CNLT-CYT; **14.** Operar las máquinas de fabricación digital, como impresoras 3D y fresadoras CNC, hornos y demás maquinaria para fabricar componentes de prótesis; debiendo realizar tareas de mantenimiento correctivo y preventivo del mobiliario, equipo, aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al programa de trabajo establecido o instrucciones recibidas por el jefe inmediato.; **15.** Participar en el diseño, promoción y ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias de CTel, que impulsen e incentiven la generación de conocimiento en la población.; **16.** Acompañar los procesos de desarrollo e innovación tecnológica que utilicen los talleres y laboratorios de CYT.; **17.** Brindar apoyo técnico en proyectos de diseño y fabricación digital, tanto dentro del laboratorio como en colaboraciones interinstitucionales.; **18.** Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **19.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas, considerando los reportes que evidencien indicadores tales como: % de cumplimiento en el progreso de las tareas, % de demanda de prótesis, cantidad de entregas realizada, entre otros.; **20.** Encargado de la elaboración de manuales y guías de planificación, organización, capacitación y demás relacionados con la fabricación de prótesis como ser la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y otros relacionados para la compra y contratación de bienes y servicios, que le sean asignados.; **21.** Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, proyectos, programas, políticas y estrategias aplicadas en el CNLT-CYT y remitirlos a quien corresponda según el procedimiento establecido.; **22.** Representar a la SENACIT/IHCIETI en mesas de trabajo, eventos, conferencias, reuniones interinstitucionales, simposios, talleres, giras nacionales e internacionales y otras actividades relevantes para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **23.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **24.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL EMPLEADOR” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00), pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA ÚNICA: VALIDEZ DEL ADENDUM No. 1: El presente Adendum tendrá validez a partir de la suscripción de las partes contratantes. Asimismo, EL TRABAJADOR empezará sus actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, a partir del dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Manifestando los contratantes que, todas las demás Cláusulas, Condiciones y Términos establecidos en el Contrato Original se mantienen Vigentes. Ambas partes aceptan el Adendum No. 1 al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO No. 014-2024, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Giancarlo Villars Reyes
EL TRABAJADOR

Adendum No. 02
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO.
No. 051-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, y **JUAN CARLOS EUCEDA MEJIA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No. 1807197802117, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“ADENDUM No. 02”** con el propósito de modificar el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido No. 051-2022, mediante el cual se contrató los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”** como **“MOTORISTA”**, el cual modifica la Cláusula primera, segunda y cuarta del Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado, la cual se leerá en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL EMPLEADOR”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa y en cumplimiento a las funciones desarrolladas, se hace necesario realizar el presente Adendum para modificar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“OFICIAL LOGISTICO”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este Instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

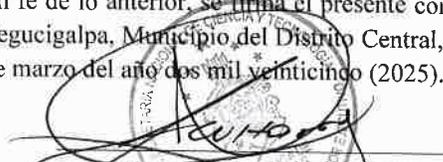
1. Cumplir actividades y misiones especiales asignadas por la MAE y funcionarios según las instrucciones y procedimientos establecidos;
2. Realizar diligencias externas, operaciones de compra y abastecimiento directo de la dependencia, que le sean encomendadas por la máxima autoridad y/o a quien este delegue;
3. Colaborar en la preparación de guías de envío, facturas y cualquier otro documento necesario para el movimiento de bienes, traslado de personal, entre otros;
4. Recoger y repartir correspondencia que le sea encomendada incluyendo los tramites de gestión de firmas, sello y/o folio de documentos;
5. Apoyar la resolución de problemas relacionados con la cadena de suministro, como envíos perdidos, distribución de equipo, productos y demás relacionados bajo su delegación;
6. Auxiliar la creación, manejo y administración de las bases de datos de los asistentes a los eventos, programas, reuniones y otros relacionados;
7. Apoyar la atención a las visitas que se presenten para ser atendidas por las autoridades institucionales y funcionarios, llevar registro de las visitas recibidas;
8. Gestionar el inventario asignado a la dependencia, asegurando la disponibilidad de productos y optimización del espacio de almacenamiento;
9. Colaborar las acciones de preparación, requisición, recepción y almacenamiento del equipo, materiales, productos y bienes de la dependencia, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin;
10. Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos;
11. Auxiliar en las

actividades de logísticas de las giras, viajes, reuniones y eventos de la dependencia; **12.** Colaborar con la gestión de viáticos de la MAE y funcionarios, ante las instancias competentes (compra de pasajes, alojamiento, traslados aéreos y terrestres) y con la preparación de informes de liquidación de viáticos de las giras y viajes de la MAE y funcionarios de la SENACIT/IHCETI; **13.** Responder por el buen funcionamiento de las operaciones diarias de la flota vehicular asignada a la dependencia, incluyendo la gestión de línea de los motoristas, controles sobre la operación, tales como; bitácoras de recorrido, de consumo de combustible y de mantenimiento preventivo y correctivo, permisos de circulación en días inhábiles y/o feriados de acuerdo con las directrices impartidas; **14.** Establecer rutas de movilización para asegurar un traslado eficiente y seguro de los funcionarios y servidores públicos; **15.** Auxiliar en el traslado de la MAE y funcionarios cuando le sea indicado, debiendo portar tarjeta de seguro vehicular, licencia, permisos y demás necesarios, resguardo la seguridad y presentación de los vehículos, buen estado de sus accesorios y herramientas de aquellos asignados a la dependencia; **16.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **17.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCETI, cuando le sea delegado; **18.** Promover buenas prácticas en la organización y administración de los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, así como la promoción de acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia; **19.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto; necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL EMPLEADOR” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00), pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones Legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA ÚNICA: VALIDEZ DEL ADENDUM No. 2: El presente Adendum tendrá validez a partir de la suscripción de las partes contratantes. Asimismo, EL TRABAJADOR empezará sus actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, a partir del dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Manifestando los contratantes que, todas las demás Cláusulas, Condiciones y Términos establecidos en el Contrato Original se mantienen Vigentes. Ambas partes aceptan el Adendum No. 2 al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO No. 051-2022, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Juan Carlos Euceda Mejía
EL TRABAJADOR